



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, República Dominicana

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) Y LA FUNDACIÓN EL BUEN SAMARITANO.

ENTRE: La Primera Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GCPS)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1082-04, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), con su domicilio social y oficina principal en el edificio San Rafael, ubicado en la avenida Leopoldo Navarro, Núm. 61, del sector San Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Coordinador el señor **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, provisto de la cédula de identidad y electoral [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**GCPS**" o por su nombre completo; y

La Segunda Parte **LA FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL EL BUEN SAMARITANO (FHGBS)** organización sin fines de lucro, creada mediante las leyes de la República Dominicana, creada mediante decreto Núm.758 de fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil tres (2003), con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) Núm.430004571, con asiento y domicilio en la Avenida Circunvalación, Núm.79, del sector Altos de Villa Verde, provincia La Romana, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **LICDO. MOISÉS SIFREN JUAN** y su Representante Político y Asesor Médico el **DR. GUILLERMO MORINGLANE**, dominicanos, mayores de edad, provistos de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED] respectivamente, con domicilio y residencia en la provincia de La Romana, quienes en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará "**LA FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL EL BUEN SAMARITANO (FHGBS)**", o por su nombre completo y;

cap. 110

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, cuando **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GCPS) Y LA FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL EL BUEN SAMARITANO (FHGBS)** sean designados conjuntamente se denominarán: **LAS PARTES**.

[Handwritten signature]

PREÁMBULO

CONSIDERANDO 1: Que, **EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU NUMERAL DOS (02), EXPRESA QUE:** El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

CONSIDERANDO 11: Que, el principal objetivo de la política social del gobierno, es promover la superación a nivel familiar de las causas que generan o arraigan la pobreza como objetivo de corto, mediano o largo plazo, enfrenar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

CONSIDERANDO 111: Que, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, está comprometida a la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación por razón de color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, civil o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. En este modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/ CONTRATISTA** cumplan con la forma regulan.



b)

CONSIDERANDO IV: Que el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES (GCPS)**, ejecuta la política social en República Dominicana, a través de un Sistema o Red de Protección Social, que incluye programas e iniciativas tendentes a ofrecer condiciones mínimas a aquellos que están en situación de pobreza extrema, elevar el nivel de capital humano y social de la población pobre y vulnerable del país, y garantizar la equidad.

CONSIDERANDO V: Que el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA**, tiene como propósito básico el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentada en una visión integral, global, sectorial e institucional sistematizada, para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO VI: Que el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

CONSIDERANDO VII: Que el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS ~ SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, tiene competencia para conocer, ~ atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes, así como también 'sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuesta a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, ~ educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible. ~ ~

CONSIDERANDO VIII: Que la **política social del gobierno** promueve la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan la pobreza como objetivo de largo y corto plazo, enfrentando el impacto de la crisis económica

CONSIDERANDO IX: Que **LA FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL EL BUEN SAMARITANO (FHGBS)**, está basada en principios cristianos, comprometida a proporcionar salud, bajo las normas de respeto y compasión, con los más altos estándares de calidad y tecnología, para todo el que lo demande~

CONSIDERANDO X: Que **LA FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL EL BUEN SAMARITANO (FHGBS)**, tiene como visión consolidarse como una institución líder en servicios de alta complejidad y tecnología, con la mejor reputación en toda la región Este para el año dos mil veintiuno (2021), mediante un servicio humanizado, eficiente, sostenible y con responsabilidad social, generando conocimientos y desarrollo del talento humano.

CONSIDERANDO XI: Que **LA FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL EL BUEN SAMARITANO (FHGBS)**, promueve dentro de sus valores el temor a Dios, la compasión, la honestidad, la confidencialidad, el coraje, la responsabilidad y la prudencia,

VISTO: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO: El Decreto Núm. 331-20, del dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al **Licdo. Francisco Antonio Peña Guaba** como Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales (GCP).

VISTO: El Decreto Núm.1082-04 de fecha tres (3) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), que instituye cuatro (4) Gabinetes Sectoriales de Coordinación de Políticas.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, **LAS PARTES**, libre, personal y voluntariamente convienen

... ~r.mar:el
pres~nte:



f)

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GCPS) y LA FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL EL BUEN SAMARITANO(FHGBS), suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en el marco del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se comprometen aunar esfuerzos de forma conjunta con el objetivo de establecer las bases para la coordinación interinstitucional, estableciendo mecanismo de cooperación que contribuyan a mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la clase más vulnerable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen y obligan de manera conjunta aunar esfuerzos para canalizar y entregar la asistencia humanitaria que consiste en medicamentos, suministros médicos, sillas de ruedas, material gastable, productos de higiene personal y del hogar, cosméticos, equipos de bombero, equipos tecnológicos, alimentos y productos nutricionales, vehículos de motor, útiles escolares, entre otros aprobados entre las Partes suscribientes identificados como "Donaciones" con el fin de alcanzar los objetivos del presente Convenio.

2.1 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA (GCPS) se compromete a:

- a) Crear la coordinación y articulación interinstitucional para canalizar las entregas de las ayudas recibidas en calidad de donaciones, a la clase más vulnerable y/o necesitada.
- b) Crear de manera conjunta, un plan de trabajo, para la aplicación de las acciones derivadas del presente Convenio.
- c) Ofrecer asistencia técnica para la ejecución del presente Convenio.
- d) Designar un representante y un alterno responsable de dar seguimiento a los acuerdos arribados con la Fundación el Buen Samaritano.
- e) Realizar un registro de los conduce recibidos de las donaciones hechas por la Fundación el Buen Samaritano.
- f) Garantizar que las entregas canalizadas por el Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales (GCPS), sean destinadas íntegramente a la clase más vulnerable y/o necesitada y las previamente aprobada por el Coordinador del GCPS.

2.2 FUNDACIÓN EL BUEN SAMARITANO (FHGBS) se compromete a:

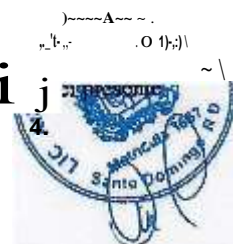
- c) Entregar a disponibilidad, asistencia humanitaria a la población vulnerable en República Dominicana en función de las donaciones recibidas que sean canalizadas por el Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales (GCPS).
- d) Realizar los registros control de las entregas canalizadas por el Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales (GCPS) a la clase vulnerable y/o necesitada.
- e) Llevar los registros contable cuantitativo y cualitativo de las donaciones canalizadas por el Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales (GCPS).

p ARRAFO: Con el fin de cumplir con los requisitos necesarios para soportar la gestión de nuevas donaciones a través de las instituciones internacionales, se hace necesario que la FHGBS esté presente en el plan de medios del GPS, así como en las actividades relacionadas a las entregas de donativos, siempre y cuando sean aportados por la FGHBS.

De la misma manera, se deberán tomar fotos oficiales de los ejecutivos de ambas instituciones que estén presentes durante las entregas siempre y cuando sean aportados por FGHBS.

ARTÍCULO TERCERO: Supervisión. Para garantizar el éxito del presente Convenio, todas LAS PARTES se comprometen a supervisar, auditar y analizar el desarrollo del mismo, medi comprobación real y efectiva del cumplimiento de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO: Designación de enlace. A la firma del presente Convenio ~ designarán Un Enlace para el seguimiento a los compromisos y consecución de los objeti



Convenio, el cual podrá ser removido libremente por cada una de **LAS PARTES**, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la brevedad posible.

ARTÍCULO QUINTO: Sobre el financiamiento de acciones. Queda convenido entre **LAS PARTES** que las donaciones canalizadas por el Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales no representaran ningún costo económico, ni las acciones derivadas del mismo para el GCPS.

ARTÍCULO SEXTO: Resolución de conflictos. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la **PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra **PARTE** gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por **LAS INSTITUCIONES** y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Derechos y Obligaciones. Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia del convenio. La vigencia de este Convenio será de **un (01) año**, renovable a solicitud de las Partes a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO NOVENO: Derecho administrativo. Para lo no previsto en este Convenio las Partes se regirán por las normas del Derecho Administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO: Derecho común. Para lo no previsto en este Convenio las Partes se regirán por las normas del derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Elección de domicilio. Las Partes hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio en los establecidos precedentemente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad. **LAS PARTES** no divulgarán, directa ni indirectamente, cualquier información proporcionada por la otra Parte por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que se desprendan del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enmiendas y Modificaciones al Convenio. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las Partes. Para estos fines ya sea **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** y **LA FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL EL BUEN SAMARITANO (FHGBS)**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adeudas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Fuerza Mayor. Queda entendido que ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las Partes contratantes y el otro para el notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Sigue al dorso

.....



eg)

POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS):


LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA
Coordinador del Gabinete de Políticas Sociales de la Presidencia

POR LA FUNDACION HOSPITAL GENERAL EL BUEN SAMARITANO:

LIC. MOISES SIFREN JUAN

Repr ~nrnte Les;~ _ _ ' -- _ _ : : ~ _ _ : ~


DR. GUILLERMO MORINGLANE
Representante Político y Abogado Médico

Lic. Ana Maria Jerez de Tones
MAT.3681

Yo, _____, Abogado/a, Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula Núm. _____ CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por el señor **LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA** y los señores **LIC. MOISÉS SIFREN JUAN** y **DR. GUILLERMO MORINGLANE** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el **día primero (01) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)**.


Notario Público



MAT. 302
L. J. 302

1. 2. 3.